

EDICTO.-Se hace saber que por disposición del Sr Juez Ldo. de 1ª. Instancia en lo Civil de 6º.Turno, dictada en autos caratulados: " **Banco Santander SA c/ Tabicor SA - Ejecución Hipotecaria - IUE 2-42.773 / 2016** ", el próximo **7 de mayo de 2019 a las 15.30 hs** en el local de la A.N.R.T.C.I sita en la Avda Uruguay N° 826 el martillero Miguel H Wolf – Mat.1454- procederá en acto presidido por el Oficial Alguacil de la Sede, a la venta en pública subasta, sin base, al mejor postor y en dólares estadounidenses del siguiente bien inmueble, sus anexos, construcciones y demás mejoras que le acceden : Solar de terreno con construcciones ubicado en la localidad catastral Sarandí del Yí , antes 9º. Sección judicial del Departamento de Durazno, zona urbana , empadronado con el número un mil trescientos setenta y seis (N° 1.376) , señalado con el número 3 de la manzana 42, en el plano de Mensura del Agrimensor Ariel Cabrera de Setiembre de 1941, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 08/10/1941 con el N°216 según el cual se compone de una superficie de trescientos metros (300m2) que se deslindan así: 10metros de frente al Suroeste a calle Rincón (hoy Esc.Alvariza); 30metros al Noroeste con Solares 1 y 2; 10m al noreste con parte del solar 8 y 30 metros al Sureste con Solar 4, todos del mismo plano.**SE PREVIENE:** a) Que el bien se remata en las condiciones que surgen de la documentación, de la información registral y del expediente y se encuentran a disposición de los interesados en la Of. Actuarial del Juzgado- Palacio de los Tribunales – Pasaje de los Derechos Humanos 1309 , 1er.Piso- Montevideo ; b) Que existe deuda por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Educación Primaria , únicos rubros imputables al precio hasta la fecha del remate; c)Que no se cumplió con el art.178 de la Ley 17.296(caracterización urbana);d)Se desconoce la situación contributiva con el BPS por construcciones y el estado ocupacional del bien; e) Que el mejor postor deberá depositar el saldo de precio en plazo de 20 días corridos, contados a partir del siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate y que no será interrumpido por la Feria Judicial ni por Semana de Turismo. El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta, así como la comisión del rematador más IVA, dicho pago deberá realizarse en el acto y si el precio total de lo rematado superare la UI40.000 (unidades indexadas cuarenta mil),se hará efectivo mediante letra de cambio, cheque certificado o transferencia electrónica en una entidad bancaria de plaza, cumpliendo así lo dispuesto por las leyes números 19.210 y 19.478, y sus decretos reglamentarios; e) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta cumpliendo con las previsiones de la Ley 19.210 y sus decretos reglamentarios.- f) Que será de cargo del mejor postor la comisión del martillero que asciende al 2% más IVA; g) Que será de cargo de la parte demandada de autos la comisión de venta , que asciende al 1% más IVA más impuesto Departamental; h) El mejor postor deberá saber y tener

conocimiento del deber de colaboración a la información requerida por el rematador (ley 18.494 y decreto reglamentario 355/2010), pudiendo ser responsable de los daños y perjuicios que hubiere causado su falta de colaboración. A los efectos legales se efectúa la publicación del presente por un (1) día; Montevideo, 29 de marzo de 2019

Adriana Falcon Demetriuk

Ess. Dra. ADRIANA FALCON DEMETRIUK
ACTUARIA ADJUNTA

